CONTRATO GENERAL DE FONDOS
BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

N° _____

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 7 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe, según se define más adelante, con la sociedad administradora BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, en adelante, "*Sociedad Administradora*" o "*Administradora*", en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital, según corresponda, en los fondos que actualmente administra o pueda administrar en el futuro, en adelante "*Fondo*" o "*Fondos*".

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

2.1 **Administradora:**

Razón Social: BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos
RUT: Nº 96.966.250-7
Domicilio: Avenida Costanera Sur N° 2730, Torre B, Piso 22, Las Condes, Santiago de Chile

2.2 **Partícipe o Aportante:** (el "*Partícipe*" o "*Aportante*")

Nombre o Razón Social:
RUT:
Domicilio:
Correo Electrónico:

2.3 **Agente:** (el "Agente")

Nombre o Razón Social:
RUT:
Domicilio:
Correo Electrónico:

2.4 Fecha:

TERCERO: APORTES Y RESCATES

3.1 Las solicitudes de aportes, rescates y canjes que efectúe el Aportante se canalizarán a través de la fuerza de venta que para tal efecto la Administradora pone a disposición de sus clientes. El Partícipe podrá despachar las órdenes de aporte, rescate y canje:

1. Presencialmente en las dependencias de la Sociedad Administradora con su ejecutivo de cuentas;

2. Telefónicamente, llamando al número de contacto de su ejecutivo de cuenta, en cuyo caso la llamada será grabada para dejar constancia de su contenido; o

3. Mediante el envío de un correo electrónico desde la casilla indicada en la cláusula 2.2 a la casilla de correo de su ejecutivo.

3.2 El Aportante podrá despachar directamente sus órdenes por los medios indicados en la cláusula precedente, o por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las órdenes (el "*Representante*"), o bien por intermedio del Agente. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.

3.3 El Representante o el Agente, según sea el caso, podrá remitir a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe por los medios que se indican en la cláusula 3.1 precedente, pudiendo además ingresarlas directamente a través del sistema de aportes, rescates y canjes de la plataforma en línea de la Administradora. En tal caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, deberá acceder a la dirección web www.btgpactual.cl, e ingresar a la sección "Área Clientes", donde luego de ingresar su clave secreta e intransferible podrá operar la solicitudes de aporte, rescate o canje. En todo caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio.

3.4 Las órdenes de aporte, rescate y canje que despache el Aportante deberán detallar al menos el Fondo, la serie (para el caso que el Fondo tenga más de una serie) y el monto a aportar, el número de cuotas a rescatar o ser canjeadas, según sea el caso. Las órdenes se recibirán durante el horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 hrs., procesándose éstas conforme lo que se indica en los respectivos reglamentos internos de los Fondos.

3.5 Los aportes deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo.

3.6 Los rescates de cuotas, dependiendo de la naturaleza del Fondo, podrán realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

CUARTO: AUTORIZACIÓN

4.1 Por el presente acto, el Partícipe acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescate de cuotas de Fondos mediante correo electrónico, telefónicamente, o a través del sistema de aportes, rescates y canjes de la plataforma en línea de la Administradora según se indica en la cláusula 3.1. Al efecto, y para el caso que las instrucciones sean enviadas telefónicamente, se autoriza desde ya a la Administradora a grabar dichas llamadas.

4.2 Además, los Aportantes podrán optar por tener acceso a una plataforma virtual mediante la cual podrán obtener información referente a su inversión en los Fondos. Lo anterior, sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas y en general funcionalidades que en el futuro la Administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este contrato.

4.3 Se autoriza a la Administradora para que el producto de los rescates o de las disminuciones de capital, según sea el caso, sean pagados mediante:

Documento bancario:
Vale vista
Cheque

Abono a:
Cuenta corriente bancaria
Cuenta corriente mercantil:
Cuenta vista

Datos cuenta corriente bancaria:
Titular:
Número de cuenta:
Banco:

Datos cuenta corriente mercantil:
Titular:
Número de cuenta:
Institución:

Datos cuenta vista:
Titular:
Número de cuenta:
Banco:

QUINTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

5.1 El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y los folletos informativos, según corresponda, debidamente actualizados en la página Web de la Administradora (www.btgpactual.cl). Como sistema alternativo de suministro de información, se mantendrá permanentemente a disposición del Partícipe esta información en las oficinas de la Administradora o del Agente.

5.2 El comprobante de aporte, rescate, canje o disminución de capital, según sea el caso (el "Comprobante"), como asimismo el certificado de aporte, rescate, canje o disminución de capital, según corresponda (el "Certificado"), y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, será enviada directamente a través de un correo electrónico a la dirección señalada en la cláusula 2.2 del presente contrato, a menos que se haya designado un Representante, en cuyo caso la información le será remitida a este último. En caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada físicamente al domicilio señalado en la cláusula 2.2 del presente contrato, salvo que tuviese designado un Representante vigente, o el contrato se hubiese suscrito por intermedio de un Agente, en cuyo caso el Comprobante y/o Certificado les será remitido(s) por correo electrónico.

SEXTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

Conforme lo dispuesto en la Circular N° 2.127 de 2015, la Administradora sólo contempla planes de aporte de cuotas adscritos para aquellos Partícipes que inviertan en los planes de ahorro previsional voluntario ("APV") o planes de ahorro previsional voluntario colectivo ("APVC") ofrecidos por esta última, consistentes en la inversión en las series de cuotas de fondos mutuos destinadas a APV o APVC administrados por la Sociedad Administradora. Las características particulares de los planes de aportes en series de cuotas destinadas a APV o APVC se detallan en el formulario de selección de alternativas de ahorro previsional que para acogerse a esta modalidad de ahorros periódicos debe suscribir el Partícipe conjuntamente con este Contrato General de Fondos

Los requisitos de ingreso a las series de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora destinadas a APV o APVC están indicados en sus respectivos reglamentos internos. En caso que el Partícipe deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para el ingreso en la serie denominada I-APV/APVC de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora conforme lo indicado en sus respectivos reglamentos internos, los nuevos aportes del Partícipe serán invertidos en las cuotas de la serie B-APV del mismo fondo o en la serie A-APV para el caso del Fondo Mutuo BTG Pactual Money Market.

SÉPTIMO: DECLARACIONES

Declara el Aportante que ha sido debidamente informado de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo en cuanto corresponda, la Sociedad Administradora le proveerá de un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. Que la Administradora tendrá a su disposición el reglamento interno de cada uno de los Fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversión y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.

2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión.

3. Que la posibilidad de rescatar o no la inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.

4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.btgpactual.cl), así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes. Además, que si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni las garantías constituidas.

5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Sociedad Administradora (www.btgpactual.cl)

pp. BTG Pactual Chile S.A.
Administradora General de Fondos

Partícipe